

1331- 2024- 036243

Ibagué, 16 de agosto de 2024

MEMORANDO

PARA: Vilma Yaneth Rivera Marroquín – Secretaría de las TICS

DE: Director de Tesorería

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB AUTOS QUE DECLARAN SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO - CARTERA MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRÁNSITO VIGENCIA 2019 MARZO-ABRIL (8 CONTRAVENTORES).

Reciba un cordial saludo Doctora Vilma Yaneth, de acuerdo al asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se efectuó la publicación en la página web de la Alcaldía Municipal correspondiente a los autos mediante los cuales se dejan sin vigencia un plazo para el pago concedido en el acuerdo de pago, a través del cual se estableció facilidades de pago en el PROCESO DE COBRO COACTIVO con motivo a “**MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACION DEL ESTATUTO NACIONAL DE TRANSPORTE**” para un total de **8**, acontecidas bajo las vigencia 2019 y a su vez nos allegue la certificación resultante sobre la publicación que realizara su despacho.

Ahora bien, esta información detallada será enviada al correo electrónico informatica@ibague.gov.co / tic@ibague.gov.co

*El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.*

Adjunto (2) folios.

Atentamente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024

Proyecto: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO 



NOTIFICACIÓN POR AVISO PAGINA WEB DE AUTOS QUE DECLARAN SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO POR MULTAS DE TRANSITO PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO EN CONTRA DE DEUDORES POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO VIGENCIA 2019 MARZO- ABRIL.

(16 DE AGOSTO DE 2024)

La Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, en cumplimiento de sus funciones, profirió auto que declara sin vigencia un plazo para el pago concedido en el acuerdo de pago, a través del cual se estableció facilidades de pago por concepto de multas impuestas por violación al **CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO**, en contra de las personas que relacionamos a continuación:

N°	CONTRAVENTOR	IDENTIFICACION	COMPARENDO - VIGENCIA	N. EXPEDIENTE	N. AUTO QUE DEJA SIN VIGENCIA EL AP	FECHA DE AUTO QUE DEJA SIN VIGENCIA EL AP	VALOR ADEUDADO
1	EDWIN LEONARDO GUTIERREZ RIVERA	1110509833	730010000000319 53743-2022 / 730010000000224 19724-2019 / 730010000000302 67348-2021	T -127696-2019	013347	2/08/2024	\$ 799.000
2	WILSON HERRERA MOLINA	93363687	730010000000224 19533-2019 / 730010000000208 17005-2018 / 582568-2014 / 562227-2014 / 615551-2016	T -127746-2019	013348	2/08/2024	\$ 1.900.000
3	JAIR CARDENAS COLORADO	4515865	730010000000224 20146	T -127795-2019	013349	2/08/2024	\$ 312.000
4	CARLOS AUGUSTO MEDINA FRANCO	5825123	730010000000224 19922	T -127920-2019	013350	2/08/2024	\$ 225.000
5	MARIA CAMILA ALZATE CABEZAS	1110559307	730010000000224 20092	T -127939-2019	013351	2/08/2024	\$ 341.000
6	LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA	1068927630	730010000000224 19800-2019 / 730010000000246 88078-2019	T -127959-2019	013352	2/08/2024	\$ 1.194.000
7	NORMA GINETH MORENO PAEZ	1006127735	730010000000224 21882/2019 730010000000224 16633/2019 730010000000004 84258/2017	T -127493-2019	T-1331-012732	30/07/2024	\$ 796.500
8	LUIS RODRIGUEZ MORALES TRUJILLO	93404400	730010000000302 00000/2021 730010000000224 16726 /2019	T -127502-2019	T-1331-012733	30/07/2024	\$ 552.000

Teniendo en cuenta que, dichos autos que declara sin vigencia un plazo para el pago concedido en el acuerdo de pago, a través del cual se estableció facilidades de pago no han sido notificados, ya que luego de consultar las bases de datos de la entidad no se encontró dirección válida para enviar la citación para que se notificara personalmente, o se envió a la dirección registrada y esta fue devuelta por la empresa de correspondencia, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 E.T Sep., del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso deberán pagar lo adeudado, pueden acercarse a la SECRETARIA DE LA MOVILIDAD en sus oficinas ubicadas en la Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos. También pueden consultar la página web





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



del SIMIT y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos PSE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024

Revisó y Aprobó: *BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO*



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331- 013347 DE FECHA 2 de agosto de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 2 de agosto de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: EDWIN LEONARDO GUTIERREZ RIVERA
IDENTIFICACION: 1110509833

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4714 del 08 de mayo del 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **EDWIN LEONARDO GUTIERREZ RIVERA**, identificado(a) con CC No. **1110509833**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000031953743/2022 - 73001000000022419724/2019 - 73001000000030267348/2021

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Setecientos noventa y nueve mil pesos MCTE (\$799.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **EDWIN LEONARDO GUTIERREZ RIVERA**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Setecientos noventa y nueve mil pesos MCTE (\$799.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **EDWIN LEONARDO GUTIERREZ RIVERA**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **EDWIN LEONARDO GUTIERREZ RIVERA**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **EDWIN LEONARDO GUTIERREZ RIVERA**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a Setecientos noventa y nueve mil pesos MCTE (\$799.000)., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **EDWIN LEONARDO GUTIERREZ RIVERA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1110509833** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **EDWIN LEONARDO GUTIERREZ RIVERA**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Setecientos noventa y nueve mil pesos MCTE (\$799.000)., por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaría de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Aldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP. 73001000000031953743/2022 - 73001000000022419724/2019 - 73001000000030267348/2021

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331- 013348 DE FECHA 2 de agosto de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 2 de agosto de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: WILSON HERRERA MOLINA
IDENTIFICACION: 93363687

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5046 del 06 de septiembre del 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **WILSON HERRERA MOLINA**, identificado(a) con CC No. **93363687**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000022419533/2019 - 73001000000020817005/2018 - 582568/2014 - 562227/2014 - 615551/2016

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Un millón novecientos mil pesos MCTE (\$1.900.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **WILSON HERRERA MOLINA**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Un millón novecientos mil pesos MCTE (\$1.900.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido..."*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **WILSON HERRERA MOLINA**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **WILSON HERRERA MOLINA**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **WILSON HERRERA MOLINA**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a Un millon novecientos mil pesos MCTE (\$1.900.000)., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **WILSON HERRERA MOLINA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **93363687** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **WILSON HERRERA MOLINA**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Un millon novecientos mil pesos MCTE (\$1.900.000)., por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP-7300100000022419533/2019 - 73001000000020817005/2018 - 582568/2014 - 582227/2014 - 615551/2016

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Aldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

AUTO No. T-1331- 013349 DE FECHA 2 de agosto de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 2 de agosto de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: JAIR CARDENAS COLORADO
IDENTIFICACION: 4515865

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5402 del 08 de abril del 2024, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **JAIR CARDENAS COLORADO**, identificado(a) con CC No. **4515865**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000022420146/2019

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Trescientos doce mil pesos MCTE (\$312.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **JAIR CARDENAS COLORADO**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Trescientos doce mil pesos MCTE (\$312.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) JAIR CARDENAS COLORADO, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el PAGO de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) JAIR CARDENAS COLORADO, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) JAIR CARDENAS COLORADO, se tiene que el responsable de la obligación dejó de cancelar el valor correspondiente a Trescientos doce mil pesos MCTE (\$312.000)., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) JAIR CARDENAS COLORADO, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 4515865 para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) JAIR CARDENAS COLORADO, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Trescientos doce mil pesos MCTE (\$312.000)., por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluble y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA

Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

comp. 73001000000022420146/2019

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

AUTO No. T-1331- 013350 DE FECHA 2 de agosto de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 2 de agosto de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: CARLOS AUGUSTO MEDINA FRANCO
IDENTIFICACION: 5825123

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5241 del 02 de enero del 2024, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **CARLOS AUGUSTO MEDINA FRANCO**, identificado(a) con CC No. **5825123**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000022419922/2019

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Doscientos veinticinco mil pesos MCTE (\$225.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **CARLOS AUGUSTO MEDINA FRANCO**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Doscientos veinticinco mil pesos MCTE (\$225.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **CARLOS AUGUSTO MEDINA FRANCO**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **CARLOS AUGUSTO MEDINA FRANCO**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **CARLOS AUGUSTO MEDINA FRANCO**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a Doscientos veinticinco mil pesos MCTE (\$225.000)., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **CARLOS AUGUSTO MEDINA FRANCO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **5825123** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **CARLOS AUGUSTO MEDINA FRANCO**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Doscientos veinticinco mil pesos MCTE (\$225.000)., por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP-73001000000022419922/2019

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitaria



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331- 013351 DE FECHA 2 de agosto de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 2 de agosto de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: MARIA CAMILA ALZATE CABEZAS
IDENTIFICACION: 1110559307

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5439 del 25 de abril del 2024, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **MARIA CAMILA ALZATE CABEZAS**, identificado(a) con CC No. **1110559307**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

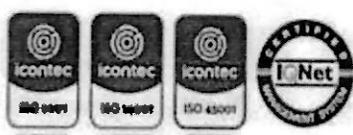
COMPARENDOS: 73001000000022420092/2019

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Trescientos cuarenta y un mil pesos MCTE (\$341.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **MARIA CAMILA ALZATE CABEZAS**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Trescientos cuarenta y un mil pesos MCTE (\$341.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **MARIA CAMILA ALZATE CABEZAS**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **MARIA CAMILA ALZATE CABEZAS**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **MARIA CAMILA ALZATE CABEZAS**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a Trescientos cuarenta y un mil pesos MCTE (\$341.000)., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **MARIA CAMILA ALZATE CABEZAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1110559307** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **MARIA CAMILA ALZATE CABEZAS**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Trescientos cuarenta y un mil pesos MCTE (\$341.000)., por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP. 7300100000022420092/2019

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

AUTO No. T-1331- 013352 DE FECHA 2 de agosto de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 2 de agosto de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA
IDENTIFICACION: 1068927630

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4931 del 13 de julio del 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, identificado(a) con CC No. **1068927630**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000022419800/2019 - 73001000000024688078/2019

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Un millón ciento noventa y cuatro mil pesos MCTE (\$1.194.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: Un millón ciento noventa y cuatro mil pesos MCTE (\$1.194.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a Un millon ciento noventa y cuatro mil pesos MCTE (\$1.194.000), encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1068927630** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada Un millon ciento noventa y cuatro mil pesos MCTE (\$1.194.000), por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP-7300100000022419800/2019 - 73001000000024688078/2019

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331- 012732 DE FECHA 30 de julio de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 30 de julio de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECEN FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: NORMA GINETH MORENO PAEZ
IDENTIFICACION: 1006127735

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4492 del 13 de agosto del 2021, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, identificado(a) con CC No. **1006127735**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 730010000000 22421882/2019 - 73001000000022416633/2019 - 7300100000000484258/2017

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$596.500)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$596.500), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante*



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...".

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, se tiene que el responsable de la obligación dejó de cancelar el valor correspondiente a **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$596.500)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

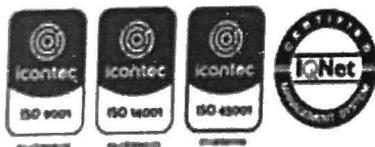
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1006127735** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$596.500)**., por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaría de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETESE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA

Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 730010000000 22421882/2019 - 73001000000022416633/2019 - 7300100000000484258/2017

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

AUTO No. T-1331- 012733 DE FECHA 30 de julio de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 30 de julio de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: LUIS RODRIGUEZ MORALES TRUJILLO
IDENTIFICACION: 93404400

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5037 del 04 de septiembre del 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **LUIS RODRIGUEZ MORALES TRUJILLO**, identificado(a) con CC No. **93404400**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 730010000000 30268550/2021 - 73001000000022416726 /2019

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$552.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **LUIS RODRIGUEZ MORALES TRUJILLO**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$552.000), correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el termino se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **LUIS RODRIGUEZ MORALES TRUJILLO**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **LUIS RODRIGUEZ MORALES TRUJILLO**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **LUIS RODRIGUEZ MORALES TRUJILLO**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$552.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **LUIS RODRIGUEZ MORALES TRUJILLO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **93404400** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **LUIS RODRIGUEZ MORALES TRUJILLO**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$552.000)**., por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crédito o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP. 730010000000 30268550/2021 - 73001000000022416726 /2019

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co